

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 944
(OCTUBRE 31 DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2025, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y, en especial del artículo 49 literal a del Decreto Municipal 300 de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Que según Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle, para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que mediante Circular 035 del 7 de octubre de 2024, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el ministerio de educación nacional emitió Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2025, sobre la competencia para la adopción del calendario escolar manifestó:

"Las Entidades Territoriales Certificadas, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, y atendiendo las condiciones económicas regionales, así como las tradiciones de las instituciones educativas; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción."

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, que hace referencia a la Flexibilidad del calendario académico, establece que "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional (...)"

El calendario académico debe expedirse en los siguientes plazos: a. Antes del primero (1°) de noviembre de 2024 para el calendario académico de la vigencia 2025 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A.

El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes, directivos docentes, y estudiantes, en los siguientes términos:

a. Para docentes y directivos docentes:

- i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.
- ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una (1) de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 944
(OCTUBRE 31 DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2025, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el año 2025 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	5 SEMANAS
6 de enero de 2025	13 de enero de 2025	Dos (2) semana	
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Santa)	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
1 de diciembre de 2025	7 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

Parágrafo Primero- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo- El "Día E" se celebrará en la fecha establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: SEMANAS LECTIVAS, Se desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2025, que tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

2025	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO	Total, Semanas	40 SEMANAS
Primer Período Semestral	20 de enero de 2025 al 13 de abril de 2025	Doce (12) semanas	
	21 de abril de 2025 al 29 de junio de 2025	Diez (10) semanas	
Segundo Período Semestral	21 de julio de 2025 al 05 de octubre de 2025	once (11) semanas	
	13 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2025	siete (07) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional-PEI-, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI II al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos (02) semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

ARTICULO SEXTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. De conformidad con lo establecido en el literal e), del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes, serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	7 SEMANAS
30 de junio de 2025	20 de julio de 2025	tres (3) semanas	
8 de diciembre de 2025	04 de enero de 2025	cuatro (4) semanas	

RESOLUCIÓN No. 944
(OCTUBRE 31 DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2025, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas, distribuidas así:

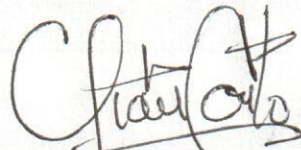
RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
6 de enero de 2025	12 de enero de 2025	dos (2) semanas	12 SEMANAS
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Santa)	
30 de junio de 2025	20 de julio de 2025	tres (3) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
1 de diciembre de 2025	7 de diciembre de 2025	Una (1) semana	
8 de diciembre de 2025	04 de enero de 2026	cuatro (4) semanas	

ARTICULO OCTAVO Para los fines, procedimientos y parametrizaciones de la plataforma del Sistema Humano, fijase como terminación del Calendario académico del año 2025 del Municipio de Cartago Valle del Cauca, el día 04 de enero de 2026.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el día treinta y un (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2024)



GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación Municipal

Elaboro y Revisó: Francisco Javier Mejía Toro (Asesor-Despacho SEM)
Revisó: Paula Andrea Giraldo Rodríguez (Profesional Universitario)
Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretario de Educación).

Archívese en: 190.3.212-2024.